



Consejo

Distr. general
3 de mayo de 2021
Español
Original: inglés

26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 19 a 23 de julio de 2021*

Tema 10 bis del programa

Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes de prórroga de los contratos de exploración

Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la República de Corea y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Informe y recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica

La Comisión Jurídica y Técnica,

Recordando que, el 27 de abril de 2001, el Gobierno de la República de Corea celebró con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

Recordando también que el contrato se prorrogó por un período de cinco años, hasta el 26 de abril de 2021¹,

Observando que, el 26 de octubre de 2020, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga de dicho contrato por un plazo de cinco años presentada por el Gobierno de la República de Corea, de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982,

Observando también que, el 30 de octubre de 2020, el Secretario General informó de la recepción de la solicitud a los miembros de la Autoridad y a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión del 26º período de sesiones de la Autoridad,

Recordando lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

* Nuevas fechas de las reuniones presenciales programadas inicialmente para julio de 2020.

¹ [ISBA/22/C/23](#).



Recordando también la decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo²,

Recordando además que la Comisión debe examinar las solicitudes con rapidez y en el orden en que se reciban,

Recordando que la Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

Consciente de las consecuencias que las circunstancias extraordinarias generadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) han tenido en las actividades del año pasado,

Habiendo examinado la solicitud del Gobierno de la República de Corea durante sus reuniones celebradas virtualmente del 12 al 15 de abril de 2021 y del 26 al 29 de abril de 2021, de conformidad con el procedimiento y los criterios,

Habiendo pedido al solicitante que proporcionara más datos e información para complementar su solicitud, y observando que dichos datos e información fueron debidamente suministrados a satisfacción de la Comisión,

Habiendo examinado los motivos invocados por el solicitante para pedir una prórroga de su contrato y la información proporcionada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación y que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

Habiendo concluido que el solicitante se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato de exploración, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la República de Corea y la Autoridad por un plazo de cinco años a partir del 27 de abril de 2021;

2. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que adopte las medidas necesarias para asegurar que el programa de actividades propuesto para el período de prórroga que figura en la solicitud se modifique a fin de tener en cuenta las cuestiones planteadas en las preguntas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica, las respuestas recibidas del solicitante y algunos otros asuntos señalados durante las deliberaciones de la Comisión, antes de que el programa de actividades se adjunte como anexo I del acuerdo que se celebre entre la Autoridad y el Gobierno de la República de Corea en relación con la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo².

² ISBA/21/C/19.